

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...)”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”* .;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del Reglamento *Ibíd*em, dispone: *“(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento *Ibidem* dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual “(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: “(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo resolvió expedir el “Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, lo siguiente: “(...) establecer el procedimiento técnico y administrativo que regulen los Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación para la asignación de incentivos financieros de carácter no reembolsable provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.;

Que, del referido Instructivo señala en el artículo 23, de la evaluación y selección individual, lo siguiente: “(...) Al finalizar la etapa de evaluación individual; los servidores designados para el acompañamiento remitirán al director del área técnica correspondiente, con copia a la Coordinación General Técnica, el reporte generado en el sistema del IFCI donde conste el listado de proyectos/procesos postulados y si avanzan o no a la etapa de

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

evaluación colectiva.”;

Que, el citado instrumento señala en el artículo 24, lo siguiente: *“El Jurado evalúa de forma colectiva los proyectos/procesos que se encuentren en esta etapa, bajo los criterios de selección establecidos en las Bases Técnicas del concurso público y consignarán un solo puntaje consensuado y el dictamen correspondiente a cada uno de los proyectos/ procesos evaluados. En los casos que se haya desarrollado la evaluación individual, el puntaje de la evaluación colectiva será independiente al otorgado en la etapa anterior. En los casos que corresponda, durante la evaluación colectiva se realizará el pitch de los proyectos/procesos que han superado la etapa de evaluación individual, para cuyo efecto se notificará al postulante. En el pitch, los jurados pueden realizar preguntas de carácter técnico y económico sobre el proyecto/proceso directamente a los postulantes. Una vez finalizada esta etapa, se generará el Acta de Dictamen y la lista de prelación en los casos que aplique, conforme a las Bases Técnicas de cada convocatoria pública.”;*

Que, al tenor del artículo 27 del Instructivo *ibídem*, señala que: *“(…) De conformidad al Acta de Dictamen emitida por el Jurado, el/la responsable del concurso público, pondrá en conocimiento del director del área técnica a cargo del concurso público en ejecución el contenido del Acta de Dictamen. El director de área técnica a su vez solicitará a la máxima autoridad que disponga la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución declare los proyectos/procesos ganadores. El/la Directora/a Ejecutivo/a del IFCI, expedirá la resolución con la que se declarará al o a los proyectos/ procesos ganadores del concurso.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0015-M, 16 de enero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala *“De acuerdo con la reunión mantenida el día martes 06 de diciembre de 2022, me permito delegar a la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, para actualizar las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Para ello, deberá levantar toda la información requerida en las direcciones técnicas del IFCI.”;*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0084-M, 16 de febrero de 2023, la Ing. Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señala *“De acuerdo con la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha 28 de diciembre de 2022 donde se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. –“Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación” Por medio de la presente envío la propuesta borrador de bases técnicas para el Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023revisadas por Ministerio de Cultura y Patrimonio y a las cuales se les ha incorporado las observaciones pertinentes, con la finalidad de que puedan ser revisadas conforme establece el instructivo mencionado.”*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0127-M, 17 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: *“Con un cordial saludo y en atención a la normativa expresa en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables; cuyo artículo 8 señala: Naturaleza de las Bases Técnicas. - Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará; entrego para su aprobación las bases técnicas del concurso público Movilidad Nacional de Internacional 2023.Con este trámite, agradezco solicitar la aprobación correspondiente a la máxima autoridad en el Ministerio de Cultura y Patrimonio”*

Que, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0080-OF de 17 de febrero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes Director Ejecutivo del IFCI, dirigido a la Licenciada María Elena Machuca Merino Ministra de Cultura y Patrimonio, señala: *“Reciba un cordial saludo. Traslado para su aprobación las bases técnicas del concurso público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», atendiendo a lo señalado en el artículo 8 del «Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables», aprobado por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el 15 de noviembre de 2022. Estas bases técnicas recogen las observaciones pertinentes remitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación en las sesiones de trabajo del 10 de febrero 2023 y documento remitido el 16 de febrero del año en curso. Agradezco que dicha aprobación pueda ser idealmente hasta el 23 de febrero del año en curso, para realizar la publicación del concurso»;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0138-M, de fecha 28 de febrero de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: “(...) *En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aplicación el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006, mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprueba y valida las bases técnicas, indicando: "4. Conclusión Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad. 5. Recomendaciones Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

Que, el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-006 de aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, contenido en el Memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0124-M de 24 de febrero de 2023 emitido por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, señala en su conclusión que: “(...) - *Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; - Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; - Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad.*” y recomienda: “*Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. - Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;*

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, remitido a Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, manifiesta lo siguiente: *Con un atento saludo, y en atención al memorando MCYP-SEAI-2023-0138-M de 28 de febrero de 2023, adjunto para su aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023» que incorporan los cuatro puntos recomendados en el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006. Agradezco a su autoridad la aprobación de las bases técnicas del concurso público en mención para avanzar a la publicación de esta convocatoria:*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0073-O, de fecha 2 de marzo de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *Con un atento saludo, en atención al oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, por medio del cual remite para aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». Una vez revisado el documento y evidenciado que constan las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, que fueron trabajadas en conjunto con sus áreas técnicas, se aprueban las bases técnicas y se recomienda dar continuidad al procedimiento para su publicación”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0014-R, de fecha 02 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”. De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. **Artículo 2.- DELEGAR**, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas. **Artículo 3.- AUTORIZAR**, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios digitales y electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. **Artículo 4.- ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

Que, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

Que, el artículo 12 del citado Instructivo, señala lo siguiente: “Del proceso de selección de los miembros del jurado. – De conformidad con el listado revisado por la Coordinación General Técnica y el número que se requiera para cada concurso, la Dirección Ejecutiva seleccionará a los miembros del jurado, así como también a los suplentes, que en caso de ser necesario reemplazarán a los titulares, luego de la respectiva acreditación. Posteriormente, desde la Dirección Ejecutiva se los invitará de forma directa para integrar el jurado. Una vez que la invitación sea aceptada por parte de las personas seleccionadas, se pasará a la etapa de acreditación. En caso de negativa ante la invitación, la Dirección Ejecutiva seleccionará un nuevo perfil del listado para integrar el jurado, emitiendo la invitación respectiva.”;

Que, el artículo 13, de la norma *ut supra*, refiere sobre la acreditación de los jurados lo siguiente: “(...) Una vez que la Dirección Ejecutiva haya recibido la aceptación de los miembros del jurado, estos deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad y el documento de aceptación de condiciones. Adicionalmente, de ser el caso, firmarán la documentación jurídica pertinente.”

Que, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas,

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;

Que, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: “*El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0137-M de fecha 17 de marzo de 2023, la directora de fomento a las artes escénicas y artes vivas, solicitó a cada una de las direcciones técnicas, delegar a los funcionarios para el acompañamiento técnico del concurso público Movilidad Nacional e Internacional 2023”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFM-2023-0151-M, de fecha 21 de marzo de 2023, el director de fomento musical, Mgs. Jonathan Grijalva, designa a los funcionarios Fátima Holguín y Luis Sempértegui, para la revisión técnica dentro de la etapa de verificación de requisitos de postulación del concurso "Movilidad Nacional e Internacional 2023"

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0161-M de fecha 28 de marzo de 2023 se envía la rúbrica para jurados del concurso público Movilidad Nacional e internacional 2023. Documento que mediante sumilla inserta con fecha 29 de marzo del 2023 es revisado y validado por la Coordinación General Técnica, y aprobado por la Dirección Ejecutiva.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0289-M de fecha 22 de junio de 2023 se solicitó a las Direcciones de Fomento Artístico del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación la designación de dos funcionarios de cada dirección técnica, que NO hayan sido parte de la elaboración de las bases del concurso público Movilidad Nacional e Internacional 2023 para que participen en calidad de miembros de jurado de los próximos hitos del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0451-M el 19 de septiembre de 2023, la directora de fomento a las artes escénicas y artes vivas, Lucia Fernanda Yanez Pillajo, remite la matriz general de postulaciones correspondientes al hito 7 de acuerdo a cada disciplina artística. Conforme al cronograma se efectuó la etapa de verificación de las postulaciones correspondientes a artes musicales, hito 7. Una vez consolidados los resultados de la verificación, de acuerdo al informe entregado, se resuelve:

Postulaciones realizadas	15
Postulaciones descalificadas primera etapa de verificación	6
Postulaciones que pasaron a etapa de subsanación	5
Postulaciones que pasan a etapa de evaluación	6

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0471-M de 27 de septiembre de 2023, se realiza un alcance al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0451-M de fecha 19 de septiembre de 2023, referente a “Verificación movilidad Nacional e Internacional 2023 Hito 7”. Por error involuntario no se incluyó el siguiente proyecto, mismo que ya se registró en la matriz de verificación.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

No. proyecto	Dirección	Apellidos y Nombres	Proyecto
11729	PLÁSTICAS	Cantos Díaz Miguel Ángel	Participación Festival Mundial de la Juventud - Rusia 2024 - "Memorias Compartidas: Ecuador y Rusia a través del lente"

Que, en atención al memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0475-M de fecha 28 de septiembre de 2023 el cual se autoriza al jurado titular de la Dirección de Artes Escénicas y Artes Vivas, Carlos Villavicencio Muñoz, a hacer uso de sus vacaciones establecidas en el cronograma de la institución, informo que la jurado suplente, Andrea Aguirre León, será quien sustituya por esta ocasión en calidad de jurado titular. Por tal motivo, los jurados titulares para evaluar el hito 7 del concurso público de "Movilidad Nacional e Internacional 2023" serán los siguientes:

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
<i>Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías</i>	<i>Adrián Chuquiguanga</i>
<i>Dirección de Fomento Literario y Editorial</i>	<i>Andrés Guacollantes</i>
<i>Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual</i>	<i>Betsabe Paredes</i>
<i>Dirección de Fomento Musical</i>	<i>Santiago Mora</i>
<i>Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas</i>	<i>Andrea Aguirre</i>

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0483-M de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por la Srta. Lucia Fernanda Yáñez Pillajo, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, solicita "Revisión y validación de Jurados hito 7 del concurso público de "Movilidad Nacional e Internacional 2023".

Que, con sumilla inserta en Memorando Nro. DFAEV-2023-0483-M de fecha 02 de octubre de 2023 la Sra. Adriana Graciela Quinaluisa López, Coordinadora General Técnica, menciona: "(...) una vez revisado y validado por parte de la CGT, remito para la aprobación correspondiente".

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0419-M de fecha 02 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señala: "(...) en cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de Jurados "Artículo 11.- Del listado de perfiles", que señala "En función de los requerimientos del concurso público, según los ámbitos de fomento, la Dirección Técnica correspondiente elaborará un listado tomando perfiles de la base de datos de jurados que será remitido a la Coordinación General Técnica para revisión, y posterior selección por parte de la Dirección Ejecutiva". Por lo expuesto quedan aprobados los Perfiles de Jurados para el Concurso Público "Movilidad Nacional e Internacional 2023" - Hito 7, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
<i>Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías</i>	<i>Adrián Chuquiguanga</i>
<i>Dirección de Fomento Literario y Editorial</i>	<i>Andrés Guacollantes</i>
<i>Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual</i>	<i>Betsabe Paredes</i>
<i>Dirección de Fomento Musical</i>	<i>Santiago Mora</i>
<i>Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas</i>	<i>Andrea Aguirre</i>

Que, mediante comunicación s/n, de 03 de octubre de 2023, Adrián Esteban Chuquiguanga Morales, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento "Movilidad Nacional e

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Internacional 2023"- Hito 7, correspondiente a la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Adrián Esteban Chuquiaguanga Morales, Presidente del Comité, Andrea Aguirre León, Betsabe Paredes, Andrés Guacollantes y Santiago Mora, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la *Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado.*";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0491-M de fecha 05 de octubre de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señaló al Director Ejecutivo lo siguiente: "(...) *Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Adrian Chuquiaguanga, Presidente del jurado del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 7, ingresada en el Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2023-1219-E de fecha 05 de octubre de 2023, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023" – Hito 7". "Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictamen debidamente suscrita por el Presidente del Jurado"*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0429-M, de 05 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo, dispuso al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) *dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de Ganadores del Concurso Público "Movilidad Nacional e Internacional 2023" - Hito 7"*;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del Hito 7, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del Hito 7 de fecha 03 de octubre de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	DICTAMEN	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
----------	----------------	----------	---------	---------------------------

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

BARAJAS		El postulante cuenta con trayectoria reconocida. Existe pertinencia de la participación dado que la película es conmemorativa para la ocasión y permite la difusión de la cinematografía del país. Existe coherencia financiera y técnica.	90	
"INTERCAMBIO CULTURAL DE DANZA ANCESTRAL, NAPO VISITA A ESMERALDAS 2023"		El perfil de la agrupación demuestra trayectoria en el ámbito de la danza y se destaca la importancia de la difusión de las expresiones culturales a través de las diferentes provincias del Ecuador. El espacio que convoca es pertinente y existe viabilidad técnica y financiera en la propuesta	84	
Participación del Grupo de Danza Raíces Amazónicas" de la Provincia de Francisco de Orellana, Cantón Loreto, en el "XVII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CULTURAS NUESTRAS RAICES 2023", a realizarse en la ciudad de Manta del 10 al 12 de noviembre del año 2023.		Se considera pertinente la participación del colectivo para fomentar las prácticas culturales ancestrales propiciando el intercambio entre regiones del Ecuador. Se destaca que el proyecto se encuentra cofinanciado por el Centro de Artes Montedearte. Sin embargo, cabe mencionar que las bases técnicas de la presente línea de fomento no cubre el rubro "Adquisición de materiales para el montaje y puesta en escena", por lo que se realiza el reajuste presupuestario correspondiente	85	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Matapalo		El postulante tiene trayectoria en sector audiovisual. El proyecto se destaca por que explora un género no trabajado a nivel nacional. El espacio es el mercado más representativo de la región. Los rubros de "Catering" y "Creación de elementos y materiales para talleres" no son contemplados en la presente línea de fomento por lo que esos rubros no son admitidos. Además, se ha realizado un reajuste presupuestario considerando el contexto económico del país al que asiste y según los recursos disponibles para la presente línea de fomento	84	
Páginas DisTintas: Escritoras ecuatorianas del pasado en España		El perfil de la postulante es pertinente y demuestra trayectoria en el ámbito literario y editorial. El espacio postulado es de importación permitiendo visibilizar el trabajo de escritoras ecuatorianas que se dedican a la investigación y difusión de la historia de la literatura ecuatoriana. El proyecto demuestra viabilidad técnica y financiera.	84	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

<p>Viejos Malditos</p>		<p>La postulante tiene trayectoria en las artes audiovisuales y cinematográficas. El proyecto se encuentra en una etapa final por lo que se considera que Ventana Sur podría ofrecer varias oportunidades para conseguir agentes de distribución. Se ha realizado un reajuste presupuestario considerando el contexto económico del país al que asiste y los recursos disponibles para la presente línea de fomento.</p>	<p>88</p>	
<p>Cuando Llegaron Los Helicópteros VENTANA SUR</p>		<p>El postulante tiene trayectoria en proceso de consolidación. La temática y la estética del proyecto tienen potencial para continuar su desarrollo. Existe coherencia técnica y presupuestaria.</p>	<p>89</p>	
<p>Hijos de la Luz _ Idfa Academy</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra experiencia en el área del cine. El espacio que convoca es uno de los más importantes eventos a nivel internacional para este género. Se destaca la importancia del recorrido que ha tenido el proyecto siendo reconocido por el IDFA en dos ocasiones y las oportunidades que podría brindar este tipo de espacios para su finalización y posterior estreno. Se realiza un reajuste presupuestario considerando los fondos disponibles para la presente línea de fomento</p>	<p>89</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Trópico Intenso 2024	[Redacted]	El perfil de la postulante se encuentra en proceso de consolidación artística por lo que es relevante que asista a un espacio de formación como el ofrecido por Trópico Intenso. El presupuesto es coherente con las actividades detalladas en la agenda y el contexto del país al que asiste.	89	[Redacted]
Acciones visuales	[Redacted]	El perfil de la postulante demuestra coherencia. El presupuesto es coherente con el contexto económico del país al que desea asistir y el cronograma está de acuerdo a las actividades planteadas en la invitación. El jurado considera importante la participación de artistas nacionales dentro de bienales internacionales	89	[Redacted]
IDFA Academy - Oscar Illingworth	[Redacted]	El perfil del postulante es coherente. El proyecto presentado se encuentra en desarrollo y tiene potencial por lo que el jurado considera pertinente su participación en el IDFA Academy. El espacio que convoca es uno de los más importantes eventos a nivel internacional para este género. Existe viabilidad técnica y financiera.	91	[Redacted]

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

<p>Compadre Fannie en mercado IDFA</p>		<p>El perfil del postulante demuestra gran trayectoria en cine destacándose en el género documental. El espacio que convoca es uno de los más importantes eventos a nivel internacional para este género. La propuesta del proyecto tiene grandes posibilidades para el encuentro de coproductores y su desarrollo. Se realiza un reajuste presupuestario considerando los fondos disponibles para la presente línea de fomento.</p>	<p>92</p>	
<p>Premier Mundial Largometraje Documental en Festival IDFA</p>		<p>El perfil de la postulante está en proceso de consolidación como una de las exponentes en el género documental experimental. El espacio que convoca es uno de los más importantes eventos a nivel internacional para este género. Se destaca la importancia de la selección para su estreno mundial, dándole una plataforma para que continúe en su recorrido internacional.</p>	<p>93</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Ñusta en BRLAB		La postulante cuenta con una gran trayectoria. El proyecto Ñusta ha tenido un gran recorrido para su desarrollo que se concreta en la selección en espacios relevantes como el BRLab, que permitirá la concreción en la producción. El espacio cubre la participación del director lo que demuestra el interés en el proyecto por parte del espacio. Cuenta con viabilidad técnica y financiera.	95	
Las indelebles		El postulante demuestra una trayectoria prolífica en las artes escénicas. El espacio que invita resalta su metodología y trayectoria como director. El espacio es relevante dentro de la ciudad que se desarrolla. El presupuesto es coherente con el contexto del país al que asiste.	96	
Aguacero		Se reconoce la importancia de haber conseguido el pase directo a la sección Blood Window de Ventana Sur. El proyecto aborda géneros no explotados a nivel nacional. Se realizó un reajuste presupuestario en concordancia con el presupuesto disponible para la línea de fomento	83	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

<p>Participación en la Residencia Circense Asociación Civil Circo de las Artes.</p>		<p>El colectivo demuestra su trabajo en las artes circenses, una disciplina que necesita fomento. Se considera importante la continuidad de su formación. El espacio que convoca tiene más de diez años en la formación multidisciplinaria. Se realiza un reajuste presupuestario dado el contexto económico de acuerdo al país al que asiste.</p>	<p>83</p>	
<p>George</p>		<p>El postulante es un animador emergente con gran potencial. Se destaca la calidad artística y creativa del proyecto además que visibiliza temas ambientales a través de una de las figuras representativas de la fauna del país. El contar con una obra finalizada en el mercado de Ventana Sur podría brindar grandes oportunidades para su distribución.</p>	<p>88</p>	
<p>Musical Libertad en Alas en Festival Internacional de Música Clásica en Cartagena, Colombia</p>		<p>El elenco demuestra trayectoria y gran puesta en escena. Su obra emblema es representativa de la cultura ecuatoriana. El espacio que convoca es pertinente. Existe viabilidad técnica y financiera en la postulación.</p>	<p>88</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

<p>Colectivo de Arte y Literatura del Norte del Ecuador</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>El perfil de los integrantes demuestra trayectoria por más de 30 años en las artes plásticas. Se considera conveniente y beneficioso para el país que 40 obras del colectivo se muestren a nivel internacional fomentando la difusión y posicionándonos como país hacia nuevos mercados. El presupuesto se muestra coherente con relación al número de participantes y la permanencia en el espacio.</p>	<p>89</p>	<p>[Redacted]</p>
<p>Diego y Los Gatos del Callejón</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Es una propuesta novedosa enfocada en la niñez con ritmos por fuera de lo común del público objetivo. El proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca es relevante, tiene trayectoria y es coherente con la propuesta musical que aborda el proyecto. Se destaca el cofinanciamiento que el espacio realiza para viabilizar la participación del proyecto.</p>	<p>91</p>	<p>[Redacted]</p>

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

<p>HOKI POKI A AYUDA POR CORREO</p>		<p>Los perfiles de los participantes se complementan para poder presentarse en la sección especializada de Animation en Ventana Sur. El proyecto tiene un público objetivo poco abordado por otras propuestas que podría beneficiar en la búsqueda de socios. Se destaca la presentación de una idea clara, trabajada y un buen desarrollo de los personajes. El proyecto cuenta con viabilidad técnica y financiera.</p>	<p>92</p>	
<p>TUWUN MUESTRA DE CINE INDIGENA</p>		<p>El perfil de la postulante demuestra un trabajo sostenido a través de proyectos audiovisuales con la nacionalidad Sarayaku. El espacio fomenta el intercambio de conocimiento y realidades que afecta a las comunidades indígenas de los países de la región, por lo que la participación en el espacio es pertinente y cuenta con viabilidad técnica y financiera.</p>	<p>95</p>	
<p>Polvo de Estrellas en Teatralia</p>		<p>El perfil del colectivo demuestra gran trayectoria en el ámbito de las artes escénicas. Se realiza la importancia de la temática y el público que aborda el proyecto y tiene coherencia con las propuestas que impulsa el espacio que convoca. El proyecto se encuentra cofinanciado lo que asegura su realización.</p>	<p>96</p>	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Artículo 2.- Notificar a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Requerir a los beneficiarios presenten los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - De la ejecución a la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Técnica, la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0429-M

Copia:

Señor Magíster
Ramiro Antonio Urbina Miranda
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señora
Adriana Graciela Quinaluisa Lopez
Coordinadora General Técnica

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo
Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República
del Ecuador

20/21

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0092-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2023

Señorita Magister
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaría de la Coordinación General Técnica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Abogado 1

re/wm



Firmado electrónicamente por:
**JORGE XAVIER
CARRILLO GRANDES**

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por QuiPux



República
del Ecuador